



Disposición Legal	Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Desarrollada por el Real Decreto 111/1986 y modificada Ley 33/1987, de 10 de enero.
Ámbito	Nacional

Contenido
<p>Se consideran integrantes del Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.</p> <p>Se establecen dos niveles de protección:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nivel superior: son los bienes declarados de interés cultural (BIC). Deben estar inscritos en Registro de Bienes de Interés Cultural.- Nivel inferior: son los bienes de singular relevancia pero no declarados de interés cultural. Se incluyen en el Inventario General de Bienes Muebles de Interés Cultural.